

Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios
iniciados el 1° de enero de 1999 y 1998
y finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998

NOTA 1: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por las citadas Resoluciones.

Las partidas no monetarias incluidas en los Estados Contables al 31 de diciembre de 1999 y 1998 han sido reexpresadas en moneda constante hasta el 31 de agosto de 1995, no conteniendo actualizaciones posteriores a dicha fecha.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 1998, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Los presentes Estados Contables, sus notas y anexos se presentan en pesos.

NOTA 2: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 1999 y 1998 han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor nominal al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por considerar que los mismos no son significativos.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

c) Inversiones
Corrientes:

Corresponden a:

- Colocaciones a plazo fijo, las cuales se encuentran valuadas a su monto original más los intereses devengados al cierre del ejercicio.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

- Acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización o a su costo de adquisición según corresponda, al cierre del ejercicio.

No Corrientes:

La inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergas S.A., de la cual se posee el 99,991667% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 5 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por la Resolución N° 135/84 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. (Ver Nota 11)

De acuerdo a lo requerido en la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: I.V. Invergas S.A.
Fecha de cierre: 31 de diciembre
Fecha de cierre del período utilizado para V.P.P.: 31.12.99
Fecha del informe del auditor externo: 24 de febrero de 2000
Tipo de informe emitido: Auditoría
Participación de Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 99,991667%
Patrimonio Neto al 31.12.99 de I.V. Invergas S.A.: 6.724.015.

d) Créditos a recuperar de los usuarios

Estos créditos surgen de convenios con Provincias, Municipios, y otras entidades a recuperar de los usuarios que se encuentran actualmente incorporados a la red, y de los que se incorporen en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactados en metros cúbicos de gas. Dichos créditos han sido valuados a la tarifa promedio del gas distribuido.

e) Bienes de Cambio

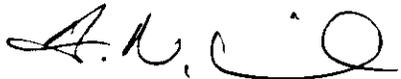
Estos se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre del período, el que no excede su valor recuperable.

f) Otros Activos

Incluye acciones y bonos Clase "C" del Mercobank S.A. recibidos en cancelación de los fondos depositados en el Banco de Crédito Provincial S.A. al momento de su suspensión, según se menciona en la Nota 10 a los Estados Contables. Estos activos se valuaron a su valor estimado de recupero.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

g) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda constante al 31 de agosto de 1995. El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad y hasta el 31 de agosto de 1995, han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante a dicha fecha. A partir del 1º de septiembre de 1995 las incorporaciones han sido valuadas a su costo de adquisición en moneda corriente del período a que corresponden.

Hasta el 31 de diciembre de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 10 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

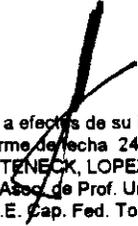
La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

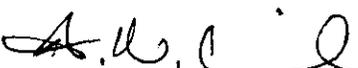
Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 a \$ 1.202.029.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación y a gastos relacionados con los programas globales de emisión de Obligaciones Negociables, y se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles incorporados hasta el 31 de agosto de 1995 se exponen a su costo incurrido reexpresado en moneda constante a dicha fecha, mientras que las incorporaciones posteriores al 1º de septiembre de 1995 se exponen a su costo incurrido en moneda corriente del ejercicio a que corresponden, en ambos casos netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal del Capital y su valor ajustado en base a la variación del índice de precios mayoristas nivel general hasta el 31 de agosto de 1995.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto anteriores al 31 de agosto de 1995 se encuentran reexpresados a dicha fecha, mientras que los movimientos posteriores se expresan en moneda corriente del período a que corresponden.

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

k) Reconocimiento de ingresos

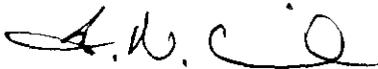
El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

l) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se ha adoptado la Alternativa D-Método Indirecto de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose fondos a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

m) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

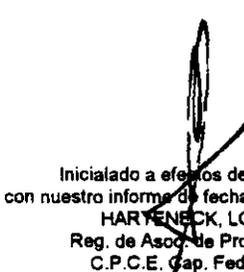
NOTA 3: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.99 \$	31.12.98 \$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Fondo Fijo	117.313	93.549
Bancos (Anexo "G")	1.697.948	1.702.035
Total	1.815.261	1.795.584
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por Ventas	23.429.161	22.312.546
Subsidios a Cobrar	3.783.730	3.869.186
Consumos de Gas no Facturados	17.563.234	17.543.890
Subtotal	44.776.125	43.725.622
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(9.938.073)	(9.574.142)
Total	34.838.052	34.151.480
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar	426.000	426.000
Total	426.000	426.000
Total Créditos por Ventas	35.264.052	34.577.480

L

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

	31.12.99 \$	31.12.98 \$
c) <u>Otros Créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 2.d)	207.130	584.852
Anticipos Diversos	119.819	72.059
Gastos Pagados por Adelantado	411.380	91.636
Depósitos en Garantía	307.502	293.775
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 17.b.)	3.057.091	4.509.822
Diversos	271.662	432.589
Total	4.374.584	5.984.733
- <u>No Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 2.d)	223.436	117.140
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 17.b.)	22.354.184	25.402.907
Depósitos Judiciales	551.410	159.215
Gastos pagados por adelantado	55.363	64.155
Fondos de Disponibilidad Restringida	64.330	-
Diversos	30.945	37.347
Total	23.279.668	25.780.764
Total Otros Créditos	27.654.252	31.765.497
d) <u>Otros Activos</u>		
Certificados de Participación Clase "C" Mercobank S.A.(Nota 10)	667.325	667.325
Depósitos a Plazo Fijo Mercobank S.A. (Nota 10)	-	517.455
Acciones Mercobank S.A. (Nota 10)	1.038.639	840.126
Subtotal	1.705.964	2.024.906
menos:		
Previsión Desvalorización Acciones Mercobank S.A. (Nota 10 y Anexo "E")	(641.611)	(291.434)
Previsión para Incobrabilidad Certificados de Participación Clase "C" (Nota 10 y Anexo "E")	(667.325)	(516.000)
Subtotal	(1.308.936)	(807.434)
Total Otros Activos	397.028	1.217.472
e) <u>Proveedores</u>		
Proveedores (Anexo "G")	7.546.986	4.010.274
Provisión Facturas a Recibir	26.039.581	28.699.906
Total	33.586.567	32.710.180

S

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

↓

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

A. Arriola

Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

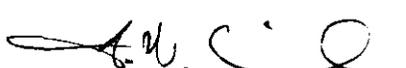
NOTA 3: (Continuación)

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
f) <u>Préstamos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudas Bancarias	-	1.450.000
Cartas de Crédito (Anexo "G")	42.324	3.584.647
Intereses Devengados (Anexo "G")	326.742	575.464
Total	369.066	5.610.111
- <u>No Corrientes:</u>		
Cartas de Crédito (Anexo "G")	-	42.324
Obligaciones Negociables (Anexo "G")	79.443.000	79.443.000
Total	79.443.000	79.485.324
Total Préstamos	79.812.066	85.095.435
g) <u>Remuneraciones y Cargas Sociales</u>		
Cargas Sociales a Pagar	798.494	888.879
Provisión Vacaciones	1.631.469	1.640.054
Provisión Gratificaciones	1.052.220	1.142.973
Otros	44.405	71.654
Total	3.526.588	3.743.560
h) <u>Deudas Fiscales.</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Impuesto al Valor Agregado	1.825.544	3.041.545
Impuesto a los Ingresos Brutos	1.580.371	2.039.154
Impuesto a las Ganancias	7.960.988	7.938.541
Impuestos Provinciales	1.792.672	1.645.507
Tasas Municipales	1.489.293	1.365.903
Impuesto al Costo del Endeudamiento Empresario	600.126	86.263
Moratoria Impositiva	4.119.246	4.023.808
Otros	433.645	26.967
Total	19.801.885	20.167.688
- <u>No Corrientes:</u>		
Moratoria Impositiva	-	4.119.816
Total	-	4.119.816
Total Deudas Fiscales	19.801.885	24.287.504

L

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK Y LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
i) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	2.362.240	2.548.780
Consumidores por Déposito en Garantía	158.835	184.743
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	1.704.223	1.032.802
Otras Cuentas por Pagar	2.918.931	2.139.876
Total	7.144.229	5.906.201
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	10.719.648	8.968.626
Otras Cuentas por Pagar	1.000	1.000
Total	10.720.648	8.969.626
Total Otros Pasivos	17.864.877	14.875.827

Estado de Resultados

j) Ventas Netas		
Ventas de Gas	370.607.705	375.138.727
Ventas de Otros Conceptos	3.463.695	2.243.917
Impuestos Directos sobre Ventas	(12.145.637)	(9.651.975)
Total	361.925.763	367.730.669

k) Resultados Financieros y por Tenencia

Generados por Activos

Intereses	5.662.711	4.264.990
Renta de Títulos y Acciones	448.673	391.747
Diferencia de Cambio	3.344	704
Descuentos Obtenidos	2.515	7.179
Total	6.117.243	4.664.620

Generados por Pasivos

Intereses Financieros	(6.386.293)	(7.100.225)
Intereses por Deudas Fiscales	(823.079)	(2.065.068)
Impuesto al costo del endeudamiento empresario	(1.124.437)	(86.263)
Diferencia de Cambio	(3.968)	(6.243)
Diversos	(14.335)	(13.076)
Total	(8.352.112)	(9.270.875)
Resultados Financieros Netos (Pérdida)	(2.234.869)	(4.606.255)

2

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

4

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENSK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

A. U. C. C.

Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
l) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Ingresos por alquileres	396.200	255.900
Ingresos por servicios de ingeniería	898.142	-
Comisiones por Cobranzas por Cuenta de Terceros	83.875	85.767
Diversos	276.606	1.456.771
Total	1.654.823	1.798.438
<u>Otros Egresos</u>		
Gastos por juicios (Anexo "E")	(375.820)	(2.843.200)
Diversos	(347.614)	(471.065)
Total	(723.434)	(3.314.265)
Total Otros Ingresos y Egresos Ganancia - (Pérdida)	931.389	(1.515.827)
m) Resultados Extraordinarios		
Incobrabilidad certificados de participación Bonos Clase "C" (Anexo "E")	(151.325)	(36.000)
Desvalorización acciones Mercobank S.A. (Anexo "E")	(669.118)	(291.434)
Total (Pérdida)	(820.443)	(327.434)

NOTA 4: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

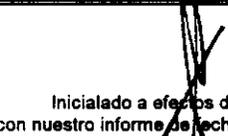
La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

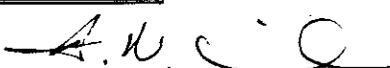
	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. trimestre	6.793.787	24.405.504	830.438	1.486.855
2do. trimestre	-	-	-	759.096
3er. trimestre	-	-	-	776.090
4to. trimestre	-	-	-	837.911
Más de 1 año	-	-	-	22.440.492
Subtotal	6.793.787	24.405.504	830.438	26.300.444
De plazo vencido	-	10.858.548	1.966.011	-
Sin plazo establecido	13.106.718	-	-	1.353.808
Total	19.900.505	35.264.052	2.796.449	27.654.252
Que no devengan interés	13.135.834	27.854.132	2.796.449	2.242.977
A tasa fija	6.764.671	7.409.920	-	25.411.275
A tasa variable	-	-	-	-
Total al 31.12.99	19.900.505	35.264.052	2.796.449	27.654.252
Total al 31.12.98	13.237.019	34.577.480	24.144.837	31.765.497



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. trimestre	32.695.043	-	663.967	842.899	8.801.185	2.683.931	-
2do. trimestre	-	369.066	-	1.052.220	9.073.043	-	-
3er. trimestre	-	-	-	-	1.145.556	-	-
4to. trimestre	-	-	-	-	782.101	-	-
De 1 a 2 años	-	79.443.000	-	-	-	-	-
Subtotal	32.695.043	79.812.066	663.967	1.895.119	19.801.885	2.683.931	-
De plazo vencido	891.524	-	199.338	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	1.631.469	-	15.180.946	2.572.989
Total	33.586.567	79.812.066	863.305	3.526.588	19.801.885	17.864.877	2.572.989
Que no devengan interés	33.586.567	326.742	863.305	3.526.588	15.682.640	17.864.877	2.572.989
A tasa fija	-	79.443.000	-	-	4.119.245	-	-
A tasa variable	-	42.324	-	-	-	-	-
Total al 31.12.99	33.586.567	79.812.066	863.305	3.526.588	19.801.885	17.864.877	2.572.989
Total al 31.12.98	32.710.180	85.095.435	1.294.591	3.743.560	24.287.504	14.875.827	2.914.472

NOTA 5: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Resultados - Ganancia/(Pérdida)

Camuzzi Gas del Sur S.A.

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
-Ventas de gas propano	990.674	187.454
-Servicios administrativos y de personal	3.458.401	3.304.509
-Transporte de Gas	(8.428)	-
-Servicio de asistencia para transporte de gas natural	2.540.571	-

Camuzzi Argentina S.A.

-Honorarios según Contrato de Asistencia Técnica y servicios de asistencia profesional	(4.038.111)	(4.067.930)
-Honorarios por servicios de inspección de obra	-	(339.209)
-Servicios de mantenimiento de sistemas informáticos	(241.022)	(626.662)
-Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero (*)	273.181	986.890
-Servicios por asesoramiento administrativo financiero	(166.605)	(499.704)
-Ingresos por alquileres	421.131	255.900
-Recupero de gastos administrativos	183.532	272.412

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENELOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

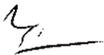
Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

	31.12.99 \$	31.12.98 \$
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u>		
-Servicios de asistencia y gestión financiera	(600.000)	(600.000)
-Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	-	(170.728)
<u>Aguas de Laprida S.A.</u>		
-Servicios administrativos y de personal (*)	20.207	3.096
<u>IEBA S.A.</u>		
- Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	-	100.000
- Servicios Administrativos	159.189	490.000
<u>Loma Negra C.I.A.S.A.</u>		
- Ventas de gas (1)	-	4.180.508
<u>EDEA S.A.</u>		
- Ventas de gas	12.612	10.000
- Compras de energía	(50.715)	(55.000)
- Recupero gastos de administración	68.338	133.730
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal (*)	7.074	7.440
<u>I.V. Invergas S.A.</u>		
- Servicios administrativos	5.242	-
- Recupero gastos de administración	570	-
<u>Edersa</u>		
- Servicios administrativos y de personal (*)	17.222	-
<u>Central Piedrabuena S.A.</u>		
- Ventas de gas	23.700.701	52.271.752
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Recupero gastos de administración	98.672	-
- Ventas de GLP	205.758	-
- Servicios Administrativos y de Personal	237.334	-
- Venta de gas natural	12.323	-



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENSTEIN LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

	31.12.99 \$	31.12.98 \$
<u>Otras Operaciones</u>		
<u>CNG Argentina S.A.</u>		
- Diversos	264	-
<u>Camuzzi Argentina S.A.:</u>		
- Honorarios activados por dirección e inspección de obra	-	161.293
- Adquisición de software	56.800	129.624
- Servicios por asesoramiento técnico activados en obras en curso	331.983	181.396
- Venta de rodados	-	45.125
- Diversos	51.614	40.782
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A.</u>		
- Diversos	36.890	127.200
<u>Edea S.A.</u>		
- Diversos	803	38.244
<u>Central Piedrabuena S.A.</u>		
- Diversos	-	3.420
<u>IEBA S.A.</u>		
- Diversos	10.059	-
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Venta de Rodados	1.650	-
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u>		
- Venta de acciones	246	-
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Venta de Materiales de Almacén	11.646	-
<u>Créditos</u>		
- CNG Argentina S.A.	264	-
- Edersa S.A.	20.838	-
- IEBA S.A.	137.847	590.000
- Camuzzi Gas del Sur S.A.	433.653	732.219
- Aguas de Laprida S.A.	2.000	6.155
- Distribuidora Gesell Gas S.A.	317.265	-
- I.V. Invergas S.A.	5.812	-
- Central Piedrabuena S.A. (2)	1.878.554	22.731.673
- EDEA S.A.	-	83.000
- Aguas de Balcarce S.A.	216	1.000
Total	2.796.449	24.144.850

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LÓPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

	31.12.99 \$	31.12.98 \$
Deudas		
- Camuzzi Argentina S.A.	799.595	1.063.309
- EDEA S.A.	3.210	-
- Sodigas Pampeana S.A.	60.500	231.282
Total	863.305	1.294.591

- (1) El día 26 de marzo de 1998 Loma Negra C.I.A.S.A. vendió su participación en Sodigas Pampeana S.A., sociedad controlante de Camuzzi Gas Pampeana S.A.
- (2) Central Piedrabuena S.A. efectuó pagos bajo protesto por aproximadamente \$ 2.0 millones y adicionalmente no ha reconocido en sus registros aproximadamente \$ 1.9 millones, originados por diferencias en la interpretación del contrato por compra de gas vigente al momento de la prestación del servicio. A la fecha de los estados contables, se ha sometido la controversia ante la Autoridad Regulatoria para que arbitre sobre la cuestión. Adicionalmente, la condición de pago vigente al momento de la prestación del servicio se encuentra pendiente de aprobación por parte del Directorio de la Sociedad.
En opinión de la Sociedad y sus asesores legales no se considera probable una resolución desfavorable respecto a la situación mencionada.
- (*) Corresponde a operaciones cuya aprobación se encuentra pendiente por parte del Directorio.

Nota aclaratoria:

La Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A., mantiene una disputa con la empresa Camuzzi Argentina S.A., respecto a la titularidad del sistema de facturación y cobranzas (sistema AG). A la fecha de los presentes estados contables, se están llevando a cabo negociaciones entre las partes a efectos de conciliar la disputa. Las partes han acordado que en caso de no llegarse a un acuerdo se someterá dicho conflicto a un arbitraje a cargo de un perito independiente.

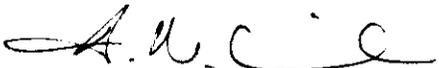
En opinión de la Sociedad y sus asesores legales no se considera probable una resolución desfavorable respecto al reclamo mencionado.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LÓPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 1999 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscrito, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	1.12.92
Inscrito, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	6.9.93
Inscrito, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.9.94

NOTA 7: BIENES REGISTRABLES

En lo que se refiere a los bienes inmuebles transferidos en el Contrato de Transferencia, la Compañía llevó adelante, con la Escribanía General de la Nación, la escrituración de los mismos, quedando pendientes solamente casos aislados no significativos. Asimismo, se completó la transferencia de la totalidad de los automotores.

NOTA 8: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Bienes esenciales afectados a la prestación del servicio

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre bienes esenciales afectados a la prestación del servicio.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: CREDITOS A RECUPERAR BANCO MERCOBANK S.A.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante la Resolución N° 365 de fecha 20 de agosto de 1997, dispuso la suspensión total de las operaciones del Banco Crédito Provincial S.A., quedando únicamente exceptuadas de dicha suspensión: las operaciones relacionadas con el Banco Central derivadas de operaciones de regulación monetaria y/o cambiaria; las operaciones vinculadas con las tarjetas de compra y crédito existentes a la fecha; las operaciones de cobranzas de créditos, las operaciones de mera administración conservatoria o derivadas del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales; y el pago de jubilaciones y pensiones con fondos provistos por la Administración Nacional de Seguridad Social.

Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 1997, el BCRA mediante la Resolución N° 741 autorizó al grupo de depositantes mayores del Banco Crédito Provincial S.A., a formar parte de un banco comercial minorista denominado Mercobank S.A., creado conforme a los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras.

Por el saldo de los pasivos privilegiados por depósitos no asumidos por Mercobank S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. recibió \$ 861.401 en Certificados de Participación clase "C" del fideicomiso constituido por Mercobank S.A., y del cual es fiduciario Promotora Fiduciaria S.A., equivalentes al 40% del importe total adeudado por el Banco Crédito Provincial S.A.

Con fecha 25 de agosto de 1998, Mercobank S.A. capitalizó el 22,53% de los valores expresados como Certificados de Participación clase "C" en acciones.

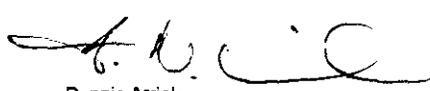
En tal sentido se han suscripto 194.076 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 (un peso) cada una.

El 30 de abril de 1999 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del Mercobank S.A. dispuso el aumento del capital por la suma de \$ 40.000.000, mediante la capitalización de los depósitos a plazo fijo realizados por los accionistas. Asimismo se dispuso la reducción del capital social por un monto de \$ 20.144.000 destinada a absorber las pérdidas acumuladas. En consecuencia, al 31 de diciembre de 1999, el monto correspondiente de acciones y Certificados de Participación clase "C" ascienden a la suma de \$ 1.038.639 y \$ 667.325 respectivamente.

La Sociedad tiene constituida una provisión por \$ 667.325, que representa la porción de dudoso recupero del valor de los certificados clase "C" recibidos por la empresa. Respecto a las acciones en poder de la Sociedad, tal como se indica en la Nota 2.f., las mismas fueron valuadas al valor estimado de recupero y en consecuencia se ha constituido una provisión por desvalorización cuyo importe asciende a \$ 641.611.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: INVERSIONES NO CORRIENTES

Con fecha 28 de mayo de 1999 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones correspondientes a I.V. Invergas S.A. en \$ 2.950.000, siendo esta propietaria del 100% de las acciones y votos de Distribuidora Gesell Gas S.A. (la "Nueva Sociedad"), constituida como consecuencia del proceso de escisión de Coarco S.C.A..

Dicha adquisición se realizó bajo condición suspensiva de homologación por parte del Ente Nacional Regulador del Gas.

Los principales activos de la Nueva Sociedad son: (a) la concesión para la subdistribución de gas en el éjido urbano de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires; (b) todos los activos asociados o afectados a la actividad de subdistribución de gas en los términos del Contrato de Concesión; y (c) el derecho a cobrar todas y cada una de las sumas y fondos (y el derecho de propiedad sobre todas y cada una de las sumas y fondos) pagaderos por todos y cada uno de los deudores en concepto de contribución de mejoras, ya sean vencidos o por vencer, con motivo de las tareas realizadas bajo el Contrato de Concesión.

Con fecha 6 de julio de 1999, el Ente Nacional Regulador del Gas homologó el Convenio suscripto entre Coarco S.C.A. y la Municipalidad de Villa Gesell, por medio del cual la Municipalidad transfiere a Coarco S.C.A. la concesión del mencionado servicio de subdistribución.

Con fecha 26 de agosto de 1999, la Sociedad resolvió vender una acción de I.V. Invergas S.A. a Sodigas Pampeana S.A.. En consecuencia, la participación de la Sociedad en I.V. Invergas S.A. representa el 99,991667 % de su capital social.

Con fecha 20 de noviembre de 1999, ha finalizado el proceso de revisión al que ha sido sometido el Balance Especial de Escisión de la Sociedad Distribuidora Gesell Gas S.A. al 31 de diciembre de 1998, y las operaciones ocurridas hasta la toma de posesión.

Como resultado de dicho proceso de revisión, han surgido ajustes al mencionado Balance Especial de Escisión que ascienden a \$ 1.306.934, cuyo efecto ha sido reconocido como un mayor valor de la inversión en los Estados Contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. al 31 de diciembre de 1999.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: INVERSIONES OBLIGATORIAS

La Licencia de Distribución en su Cap. IV, impone a la Compañía un plan de Inversiones Obligatorias para el quinquenio 1993 a 1997, que involucra la ejecución de inversiones en cañerías, servicios, protección anticorrosiva, equipos de comunicación y SCADA. A continuación se detallan los importes establecidos por la Licencia para cada año:

<u>Año</u>	<u>U\$S</u>
1993	6.104.000
1994	7.793.000
1995	7.460.000
1996	7.074.000
1997	8.679.000
Total	<u>37.110.000</u>

Asimismo, la Compañía ha realizado en tiempo y en forma las inversiones obligatorias correspondientes a los años 1993, 1994 y 1996, habiendo sido notificada por el Ente de tales cumplimientos, previa auditoría operativa de dichas inversiones. Como consecuencia de diferencias de criterios en cuanto a la concreción de las inversiones correspondientes al año 1995, la Autoridad Regulatoria ha dispuesto que se constituya un depósito en garantía por U\$S 216.400 hasta tanto se aclare dicha situación. Las inversiones obligatorias del año 1997 se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria.

NOTA 13: VENTAS DE LIQUIDOS

De acuerdo con lo exigido por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) en su nota N° 3299 del 26 de octubre de 1994, se exponen a continuación las ventas de líquidos y sus respectivos costos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999:

Ventas netas:	\$	17.899.004
Costos Directos de Ventas:	\$	15.554.421

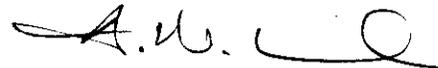
NOTA 14: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A., Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996.

Dicha emisión fue aprobada por el Directorio de la Sociedad el día 12 de noviembre de 1996, con el propósito de dotar a la Sociedad de una importante disponibilidad de fondos que: i) le permita refinanciar la Serie B de Obligaciones Negociables por V\$N 90.000.000 co-emitida con Camuzzi Gas del Sur S.A. en el marco del programa de Obligaciones Negociables que fuera creado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de octubre de 1993; ii) desarrollar sus planes de inversión; iii) integrar capital de trabajo y iv) refinanciar otros pasivos.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECH, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

- Valor nominal: U\$S 130.000.000.
- Porcentaje correspondiente a Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 61,11%.
- Tasa de interés: 9 ¼ %, siendo los intereses pagaderos por semestres vencidos.
- Precio: 99,80 %.
- Vencimiento del capital: 15 de diciembre del 2001.

El mencionado programa fue creado bajo la forma de una co-emisión con Camuzzi Gas del Sur S.A., siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del capital.

Con fecha 9 de mayo de 1997, las Obligaciones Negociables emitidas fueron registradas ente la Securities and Exchange Commission (SEC) de EE.UU.

Las principales restricciones derivadas del prospecto de emisión de Obligaciones Negociables son las siguientes:

- a) Restricciones a la constitución de gravámenes: ninguna de las Emisoras constituirá, no permitirá que ninguna de sus Sociedades Controladas constituya, asuma o se vea afectada por la existencia de gravamen alguno sobre cualquiera de sus bienes, activos o ingresos, presentes o futuros, para garantizar deudas de cualquier otra persona, a menos que las Obligaciones Negociables sean garantizadas en forma equivalente y proporcional por tales gravámenes, excepto por:

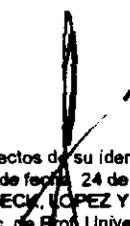
i) Gravámenes existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables;

ii) Gravámenes por impuestos o cualquier otra carga gubernamental aún no vencida, o que estén siendo objetados de buena fe mediante procedimientos adecuados; con la condición de que se constituyan las reservas adecuadas en los libros de dicha Emisora o dicha Sociedad Controlada, según sea el caso, de acuerdo con las normas contables profesionales en la Argentina;

iii) Gravámenes en todo o en parte sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, que garanticen deudas incurridas o asumidas sólo con el objeto de financiar la adquisición, construcción o instalación de los mismos, incurridos concurrentemente en o dentro de los 120 días posteriores a la finalización de dicha adquisición, construcción, instalación, o gravámenes sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, existentes en la fecha de adquisición de los mismos;

iv) Gravámenes que surjan en el curso normal de las actividades, que no garanticen deudas y que: (A) no estén vigentes por un período de más de 60 días, (B) estén siendo objetados de buena fe por procedimientos adecuados; que tengan el efecto de impedir la pérdida del derecho o la venta de la propiedad o activos sujetos a dicho gravamen, (C) garanticen una obligación inferior a U\$S 1.000.000;


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Econ. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

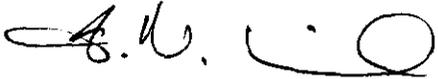
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

- v) Cualquier embargo o gravamen judicial, a menos que presentado el descargo: (A) durante los 60 días posteriores al inicio del mismo, no haya sido presentado su descargo o su ejecución esté suspendida pendiente de apelación, (B) no haya sido presentado su descargo durante los 60 días posteriores al vencimiento de su suspensión o (C) fuera por un monto inferior a U\$S 1.000.000.
- vi) Gravámenes creados o depósitos realizados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, acuerdos comerciales, *leasings*, obligaciones estatutarias, fianzas de caución, apelación y otras obligaciones de similar naturaleza incurridas en el curso normal de las actividades;
- vii) Cualquier gravamen impuesto por una disposición imperativa de ley aplicable, que no afecte en forma significativa al Patrimonio de las Emisoras para cumplir con sus respectivas obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso;
- viii) Gravámenes distintos a los descriptos en las cláusulas (i) hasta (vii) antes mencionadas contra la propiedad, activos o ingresos de cualquiera o de ambas Emisoras o de alguna de sus respectivas controladas, garantizando deudas por un monto de capital total que no sea superior a U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación; y
- ix) Cualquier extensión, renovación o reemplazo, en todo o en parte, de cualquier gravamen descripto en las cláusulas anteriores (i) hasta (viii) con la condición de que (A) dicha extensión, renovación o reemplazo no se extienda a cualquier propiedad que no sea la originalmente sujeta a los gravámenes que se extiendan, renueven o reemplacen y (B) el monto de capital de la deuda garantizada por el gravamen no se vea aumentado.
- b) Mantenimiento del Índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada: ninguna de las Emisoras permitirá que su índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada sea inferior a 1 a 1.
- c) Restricciones a los Convenios de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*: las emisoras no realizarán, ni permitirán que ninguna de sus Sociedades Controladas celebren ningún Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back* con respecto a cualquier bien a menos que (i) dicho convenio involucre una locación por un período de no más de tres años a cuyo fin caducará el uso de dicho bien por el locatario; ii) dicho convenio se lleve a cabo entre las Emisoras, entre cualquiera de las Emisoras o ambas y una Sociedad Controlada, o entre Sociedades Controladas; iii) las Emisoras o cualquier Sociedad Controlada no podrán incurrir en deudas garantizadas con hipotecas sobre la propiedad a la que se refiere la transacción, en un monto equivalente al menos a la Deuda Atribuible en relación con el Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease - Back*, sin al mismo tiempo garantizar en forma igualitaria y proporcional a las Obligaciones Negociables;


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

- iv) el producido de dicho convenio sea al menos equivalente al valor de mercado (determinado de buena fe por el Directorio de cada una de las Emisoras), y las Emisoras destinen un monto equivalente al que resulte mayor entre los fondos netos de dicha venta o la Deuda Atribuible con respecto a dicho convenio dentro de los 180 días de dicha venta a cualquiera (o una combinación de): (A) la amortización (fuera de la amortización obligatoria, pago anticipado obligatorio o pago del fondo de amortización o por pago al vencimiento) de deuda por dinero tomado en préstamo de cualquiera de las Emisoras o de ambas o de una Sociedad Controlada (excepto deuda subordinada a las Obligaciones Negociables o deuda con cualquiera de las Emisoras o ambas, o una Sociedad Controlada), que venza después de los 12 meses de la creación de dicha deuda o (B) la compra, construcción o desarrollo de otro bien similar; o v) dicho convenio se celebre dentro de los 120 días después de la adquisición inicial por dicha Emisora o la Sociedad Controlada, según sea el caso, del bien objeto de dicho convenio.
- d) Fusión, absorción o venta de activos: ninguna de las Emisoras se fusionará, sea por absorción o a través de una fusión propiamente dicha, ni venderá, entregará en *leasing*, transferirá, o de otra forma dispondrá de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes o activos, sea en una única transacción, o en una serie de transacciones a persona alguna, (a) a menos que en el caso de tal fusión por absorción o fusión propiamente dicha (i) tal Emisora sea la persona sucesora y (ii) cualquier Obligacionista que elija ser repagado o garantizado ante tales supuestos de fusión de conformidad con la legislación argentina aplicable, sea garantizado o repagado por cualquiera de las Emisoras; o (b) a menos que en el caso de cualquier tal otra transacción: (i) inmediatamente después de conferirle efecto a dicha transacción o serie de transacciones, no hubiera ocurrido ni continuara ocurriendo ningún Caso de Incumplimiento ni ningún hecho que, después de efectuada la notificación o transcurrido el plazo o ambos, se convirtiera en un Caso de Incumplimiento, (ii) la persona sucesora sea una sociedad que asumiera en forma expresa las obligaciones de tal Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso y (iii) tal Emisora hubiera entregado al Fiduciario la documentación correspondiente y una opinión de asesor legal estableciendo que tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición, cumple con las Obligaciones Negociables y que todas las condiciones relacionadas con tal transacción allí establecidas han sido satisfechas. Luego del acaecimiento de cualesquiera de tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición de la totalidad o de sustancialmente la totalidad de los activos o bienes de tal Emisora, la persona sucesora sucederá y sustituirá a la Emisora o a ambas Emisoras, según corresponda, y tendrá todos los derechos y facultades de la misma, con el mismo alcance que si hubiera sido designada en las Obligaciones Negociables y en el Contrato de Fideicomiso y, en adelante tal Emisora será liberada de sus responsabilidades como deudor de las Obligaciones Negociables y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: INVENTARIO DE ACTIVOS ESENCIALES

Cumpliendo con lo establecido en la Resolución Enargas N°60, la Sociedad efectuó el inventario de los activos esenciales afectados al servicio al 31 de diciembre de 1997, el cual fue certificado por un perito independiente especialista en la materia con fecha 26 de octubre de 1998.

Como resultado de dicho trabajo finalizado durante 1998, se detectaron diferencias entre el inventario contable y el físico, que redujeron los activos contabilizados oportunamente, por un monto de aproximadamente \$12,8 millones.

Dado que la Sociedad mantenía contablemente una reserva facultativa compuesta por las incorporaciones de emprendimientos financiados por terceros usuarios y transferidos gratuitamente, la Empresa procedió a ajustar las diferencias mencionadas en el párrafo anterior, contra la reserva facultativa.

NOTA 16: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 fueron las siguientes:

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
• Con contraprestación	2.540.632	3.188.972

Con fecha 8 de febrero de 1996 el ENARGAS emitió la Resolución N° 268/96 estableciendo que, en los emprendimientos financiados total o parcialmente por terceros usuarios, debía efectuarse una bonificación a dichos usuarios basada en la diferencia entre el valor del negocio de cada emprendimiento y el importe efectivamente bonificado, si lo hubiera.

Mediante la resolución del ENARGAS N° 356 del 22 de agosto de 1996, la Autoridad Regulatoria estableció los montos a reconocer a los usuarios antes mencionados, conforme al valor del negocio determinado por dicho organismo.

Tal como se previó en esta última resolución, en lo que respecta a las redes transferidas a título no oneroso, la Sociedad registró durante el ejercicio 1996 un pasivo por el monto estimado de la contraprestación a otorgar a los usuarios en m³ de gas, con débito a la reserva constituida en ejercicios anteriores a tal efecto. En el caso de los proyectos en los que la Licenciataria hubiera otorgado una contraprestación diferente a la establecida por la Autoridad Regulatoria, se reconoció el pasivo correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Ambos pasivos fueron valuados a las tarifas vigentes.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 422 estableció la contraprestación que las Licenciatarias de distribución de gas por redes, debían reconocer a los usuarios que financiaran las obras de extensiones de redes, y que surgía del valor de negocio determinado por el ENARGAS. Esta resolución fue aplicable únicamente para los emprendimientos transferidos a las Licenciatarias durante el año 1996.

Con respecto a los emprendimientos financiados por futuros usuarios iniciados y transferidos al patrimonio de las licenciatarias durante el ejercicio 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 587, de fecha 16 de marzo de 1998, determinó la contraprestación a otorgar a los usuarios, conforme a las pautas metodológicas allí contenidas.

A la fecha la Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos sugeridos por el ENARGAS, oportunamente.

Con posterioridad, el ENARGAS, mediante Nota N° 4688 de fecha 30 de diciembre de 1997, ha modificado el criterio establecido anteriormente por sus Resoluciones N° 356/96 y 422/96 y Nota N° 1877/96, respecto de la obligación de otorgar, por parte de las Licenciatarias del Servicio de Distribución, bonificaciones a terceros usuarios que solventaron total o parcialmente emprendimientos de nuevas redes o extensiones de las mismas.

Esta modificación consiste, básicamente, en reemplazar el requisito de presentación por parte de dichos usuarios de la documentación probatoria de su aporte, contenido en las mencionadas resoluciones, por la suscripción de una declaración jurada al respecto.

La referida nota del ENARGAS ha sido recurrida por la Sociedad por entender que la misma afecta sus legítimos derechos. No obstante, la Sociedad ha realizado un relevamiento a efectos de determinar cuál sería el monto a bonificar de cumplir con lo establecido en dicha nota. Al 31 de marzo de 1999 y como resultado de dicho trabajo se determinó que, el incremento del pasivo por este concepto ascendería como máximo a \$ 1.7 millones en el supuesto que los usuarios existentes y los potenciales a incorporar a los activos transferidos a título gratuito tuviesen derecho a las bonificaciones establecidas en las resoluciones del ENARGAS. Este monto ha sido reconocido en dichos Estados Contables con débito a la reserva facultativa. Asimismo, cabe destacar que el mencionado pasivo puede ser considerablemente inferior dado que el mismo fue calculado estimando que la totalidad de los usuarios deban ser bonificados y que se cumpliesen las proyecciones de incorporación de usuarios a dichos emprendimientos.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. Tº. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

Con fecha 30 de enero de 1998, la Sociedad procedió a rectificar su declaración jurada corrigiendo las depreciaciones de los bienes de uso recibidos a título gratuito como consecuencia del cambio en la determinación impositiva de los valores de las redes incorporadas por la Sociedad hasta junio de 1995, dado que se tuvo en cuenta para la determinación de dichos valores lo especificado en las resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) en cuanto al tratamiento de las transferencias de redes de terceros usuarios a las Distribuidoras.

El criterio sustentado en las declaraciones juradas no fue reconocido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quien con fecha 6 de julio de 1999, notificó de una determinación de oficio por diferencias en la determinación del impuesto a las ganancias como consecuencia del tratamiento otorgado por la Sociedad a la incorporación de redes a título gratuito, siendo el monto reclamado \$ 21,7 millones en concepto de mayor impuesto, y \$ 40,3 millones en concepto de intereses y multas. Con fecha 11 de agosto de 1999, la Sociedad ha interpuesto el Recurso de Apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, la presentación de las declaraciones juradas rectificativas allanándose a la tesis sustentada por el Enargas a los efectos impositivos, debería haber dado fin a la cuestión, por lo que el intento del Fisco en proseguir las actuaciones no tendría éxito.

b. Ingresos Brutos - Provincia de Buenos Aires

La Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (DPRPBA) realizó determinaciones cuestionando las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos, siendo el monto reclamado de \$ 8.853.585 y \$ 7.386.021 para los períodos diciembre 1992 a febrero 1995 y marzo 1995 a junio 1996 respectivamente, importes que no incluyen accesorios y multas. Dicha diferencia obedece fundamentalmente a que el fisco sostiene que la base del cálculo sobre la cual se aplica la alícuota del impuesto, en lo referente a los ingresos por ventas de gas, está constituida por el total de dichos ingresos, atento a que el precio de gas no se encuentra regulado por el Estado luego del proceso de privatización, y consecuentemente no encuadra la conformación de la base imponible en los preceptos del artículo 141 inc a) del Código Fiscal.

La Sociedad ha considerado, desde el inicio de sus actividades, que la base imponible está dada por la diferencia entre los precios de venta y compra.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Con fecha 25 de noviembre de 1996 la Dirección Provincial de Rentas emitió un Dictamen Final, expresando que, a su criterio, la Empresa debía tributar el impuesto sobre los ingresos brutos sobre el total de la venta y no sobre el margen de distribución. Asimismo, el 13 de diciembre de 1996 dicho organismo realizó aclaraciones al dictamen, indicando que el fundamento de este cambio de criterio tributario se debía a que, a partir de la toma de posesión por parte de las empresas Licenciatarias del servicio de distribución de gas natural, según interpretación de la autoridad provincial, no tiene validez el régimen establecido en el Código Fiscal (Art. 136 inc. e) y Art. 141 inc. a)) ya que el Estado, al retirarse de la actividad, deja de establecer precios oficiales de venta.

Si bien los asesores legales de la Sociedad opinaron que la Compañía tenía sólidos argumentos para plantear su defensa, el Dictamen Final de la Dirección de Rentas modificó notoriamente la situación quedando absolutamente claro el cambio de criterio tributario por parte de la Provincia de Buenos Aires y la modificación de la carga fiscal de la Licenciataria. En razón de ello, y como la Compañía no tenía la obligación legal de exponerse a un largo proceso judicial cuyo resultado, por sólidas que fueran sus defensas, no podía asegurarse y, además, sufriría mientras tanto el embargo de sus bienes, el 19 de diciembre de 1996 se acogió al régimen de consolidación de deudas conforme a lo dictado por la Ley Provincial N° 11.808. (B.O. 10/07/96).

Resulta claro que, en las condiciones mencionadas se configuraba en el caso un supuesto de modificación tributaria a través del establecimiento de un nuevo criterio fiscal que modificaba la carga fiscal de la Licenciataria, generando una variación de costos por "cambio de impuesto" contemplada en el punto 9.6.2. de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24.076 como causa de ajuste no recurrente de las tarifas.

El ENARGAS, por medio de la Resolución N° 544 de fecha 17 de noviembre de 1997 y de conformidad con el marco regulatorio de la actividad, autorizó trasladar a tarifas, el efecto producido por el cambio normativo en la liquidación del impuesto, y de acuerdo con la metodología definida por esa Autoridad Regulatoria en su nota N° 108 del 12 de enero de 1998.

En consecuencia, y como fuera mencionado precedentemente, en virtud de la existencia de un "cambio en las normas tributarias", que genera un derecho de la Sociedad de trasladar esa variación a las tarifas contemplado en el punto 9.6.2. de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24.076, Camuzzi Gas Pampeana S.A. contabilizó los montos reconocidos como deudas fiscales, junto con los pagos realizados sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas, con contrapartida en un crédito a recuperar de los usuarios a través de futuras facturaciones.

Con fecha 8 de octubre de 1999, la Sociedad recibió la Nota 4107 del ENARGAS comunicando que deberá efectuarse un nuevo cálculo del cargo por aplicación de la Resolución 544/97. La Sociedad ha interpuesto Recurso de Reconsideración y alzada en subsidio por cuanto la misma no respeta los principios de la Resolución 544/97 ni la metodología establecida en la Nota N° 108 de fecha 12 de enero de 1998 del ENARGAS, en la cual se establecieron los montos autorizados a trasladar a tarifa y consecuentemente en opinión de la Sociedad dicho reclamo es improcedente.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 1999 el crédito a recuperar asciende a \$ 25.411.275 , y ha sido expuesto dentro del rubro "Otros Créditos Corrientes" por el importe de \$ 3.057.091 y en "Otros Créditos no Corrientes" por el importe de \$ 22.354.184.

c. Tasas Municipales

En general las Municipalidades incluyen en sus ordenanzas fiscales un gravamen a la ocupación del subsuelo. Dicha potestad colisiona con Normas Federales.

La licencia de distribución otorga a la Licenciataria la gratuidad para el uso del subsuelo y establece que, en el caso que las Municipalidades impongan esta tasa y que su vigencia quede confirmada judicialmente, se autoriza a la Licenciataria su traslado a los usuarios a través de un incremento en las tarifas.

En tal sentido, el punto 6.1 de la Licencia de Distribución establece que "mientras esté a su cargo el servicio licenciado, la Licenciataria tendrá derecho a la ocupación y usos gratuitos de todas las calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás lugares del dominio público, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fueren necesarios para la colocación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio licenciado incluyendo las líneas de comunicación y las interconexiones con terceros.

Ello no obstante, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas provinciales o municipales que impongan a la Licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la Licenciataria podrá trasladarlo en su exacta incidencia, a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo, debiendo intervenir la Autoridad Regulatoria de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 9.6.2 y sin derecho a reclamo alguno contra el Otorgante o Gas del Estado.

En la actualidad los casos más relevantes referentes a tasas de ocupación del subsuelo y otras son:

Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires: con fecha 19 de octubre de 1995 la Sociedad ha recibido una determinación de oficio del Municipio reclamando \$ 2.730.141, monto que no incluye accesorios y multas. La Sociedad presentó su descargo en Sede Administrativa dentro de los plazos autorizados por la Municipalidad.

Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa: el monto reclamado asciende a \$ 4.137 en concepto de capital. La Sociedad contestó la demanda oponiendo excepciones al progreso de la acción. Posteriormente, se dictó la sentencia rechazando nuestras excepciones.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Municipalidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires: el monto reclamado asciende a \$ 6.300 en concepto de capital. La Sociedad presentó recurso de reconsideración.

Municipalidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires: reclamó el pago de la tasa por fondo permanente de turismo cuyo monto asciende a \$ 119.240, monto que incluye intereses, correspondiente a los períodos febrero de 1993 a febrero de 1999. La Sociedad presentó el Recurso de Revocatoria con Recurso Jerárquico en subsidio.

Municipalidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: La Sociedad firmó un convenio con dicho Municipio, mediante el cual ésta última ratificó la exención, otorgada oportunamente a la empresa Gas del Estado S.E., de la obligación del pago de tasas, derechos y gravámenes municipales anteriores al último cuatrimestre del año 1998. A partir de dicho período la Sociedad se compromete al pago de los conceptos mencionados, excepto el correspondiente a la tasa por los derechos de uso y ocupación de espacios públicos, el cual quedará diferido en función del resultado de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran presentarse.

Municipalidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires: el monto reclamado asciende a \$ 20.083 y \$ 10.000, presupuestados en concepto de intereses y costas. Ante la demanda ejecutiva, la Sociedad contestó oponiendo excepciones al progreso de la acción. Se dictó sentencia favorable a la empresa, luego de lo cual el municipio interpuso un recurso de apelación al cual la Cámara hizo lugar. La Municipalidad procedió a trabar embargo por el total del monto reclamado.

La Sociedad tiene constituida una previsión por \$ 22.500, la cual se incluye dentro del rubro provisiones.

En opinión de la Sociedad, con excepción del litigio mantenido con el Municipio de Las Flores, el cual fue provisionado, no se considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.

d. Impuesto de Sellos

d.1. La Dirección de Rentas de Neuquén corrió vista a Camuzzi Gas del Sur S.A. por los contratos de compra de gas firmados en forma conjunta con la Sociedad por un monto rectificatorio de la liquidación realizada oportunamente por los inspectores, por la suma de \$ 10.400.134, entre las dos compañías. Camuzzi Gas del Sur S.A. procedió a contestar la vista que hasta el momento no ha sido resuelta, debido a la publicación del Decreto N° 786/98 que otorgaba un tratamiento diferencial para el pago del impuesto, a las empresas productoras de petróleo y distribuidoras de gas natural. Asimismo, se presentaron notas en el Ministerio de Economía de la Nación solicitando se expida el Ministro sobre el tema. Posteriormente la provincia emitió un Decreto Especial Nro. 3534 para las empresas reguladas cuyo plazo de acogimiento venció el 6 de noviembre de 1998, siendo nuevamente prorrogado para el día 11 de enero de 1999.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Con fecha 7 de enero de 1999, el ENARGAS elevó al Ministerio de Economía de la Nación un informe en el cual se expresa que "la imposición reclamada por la provincia de Neuquén, originará indefectiblemente un aumento tarifario con serio perjuicio para los usuarios".

El vencimiento operado el 11 de enero de 1999, no ha sido prorrogado.

Al 31 de diciembre de 1999 la Sociedad ha contabilizado una previsión de \$ 1.536.551 por este concepto.

El 24 de septiembre de 1999 la Sociedad fue notificada respecto al cierre de la verificación iniciada por contadores independientes, contratados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Neuquén. La determinación de la deuda en concepto de impuesto a los sellos, por los contratos de compra de gas natural, firmados en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S. A. ascendió a \$ 5.017.021, monto que no incluye accesorios ni multas. Con fecha 18 de enero de 2000, la Sociedad fue notificada respecto de la rectificación del monto verificado inicialmente. La determinación rectificativa ascendió a \$ 5.028.358, de los cuales \$ 4.155.331 se encuentran contenidos en la vista original. El reclamo total para ambas compañías asciende a \$ 11.273.161. Hasta el momento la Sociedad no ha recibido corrimiento de la vista por parte de la Dirección General de Rentas.

Actualmente la Licenciataria está a la espera de un pronunciamiento sobre el tema por parte del Ministerio de Economía.

- d.2. Con fecha 15 de diciembre de 1999 la Dirección General de Rentas notificó la determinación definitiva del impuesto a los sellos por la suma de \$ 6.089.767, derivado de los contratos de transporte de gas suscriptos con Transportadora de Gas del Sur S.A. antes de la fecha de toma de posesión y cuando Gas del Estado S.E. era el único accionista de la Sociedad.

La Sociedad ha notificado a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, al Coordinador de Entes Liquidadores y a Gas del Estado S.E. que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Transferencia, todos los impuestos de sellos nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre contratos relacionados con el mismo, deben ser soportados por Gas del Estado S.E. o el Estado Nacional.

Con fecha 29 de diciembre de 1999 la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración contra la determinación del Fisco

Asimismo, la Empresa considera que estos contratos no estaban sujetos a impuestos de sellos provinciales debido a que las partes que suscribieron dichos contratos eran sociedades pertenecientes al Estado Argentino, quien por su parte, está exento del impuesto. Por otra parte, aún si dichos contratos se encontraran alcanzados por impuesto de sellos, la Empresa entiende que Gas del Estado S.E. sería el responsable de ingresar este impuesto, según lo previsto en el Contrato de Transferencia.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, con excepción de lo provisionado en el punto d.1., no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados.

- d.3. Con fecha 29 de diciembre de 1999 la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Cruz confirió vista de las actuaciones administrativas a través de las cuales se ha determinado una deuda por impuesto a los sellos, por contratos de compraventa de gas, firmados en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S.A. por \$ 1.466.120.

Con fecha 20 de enero de 2000 la Sociedad presentó el descargo a la vista recibida.

La Sociedad entiende que no corresponde abonar el impuesto a los sellos sobre dichos contratos porque no existe sustento legal suficiente para considerarlos como alcanzados por el mismo.

- d.4. La Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro ha notificado a Transportadora de Gas del Sur S.A. un reclamo en concepto de impuesto a los sellos por contratos de transporte de gas natural celebrados con la Sociedad.

A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad no había recibido notificación al respecto por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro. Sin embargo, cabe mencionar que ante la eventualidad de un reclamo por parte del Fisco y fallo judicial con resolución desfavorable, Camuzzi Gas Pampeana S.A. debería abonar el cincuenta por ciento del impuesto resultante de las operaciones realizadas con posterioridad a la toma de posesión, importe que ascendería a \$ 15,1 millones.

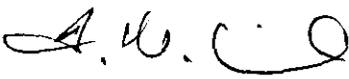
Asimismo, Transportadora de Gas del Sur S.A. podría repetir contra la Sociedad, en el caso en que se viera obligada a abonar la totalidad de impuesto reclamado. Adicionalmente, Transportadora de Gas del Sur S.A. ha recibido un reclamo de pago del impuesto a los sellos por contratos transferidos por Gas del Estado de \$ 2,1 millones, donde el Estado Nacional se configura como único responsable.

- d.5. La Dirección General de Rentas de la provincia de Santa Cruz ha notificado a Transportadora de Gas del Sur S.A. un reclamo en concepto de impuesto a los sellos por contratos de transporte de gas natural celebrados con la Sociedad.

A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad no ha recibido notificación al respecto por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Cruz. Sin embargo, cabe mencionar que ante la eventualidad de un reclamo por parte del Fisco y fallo judicial con resolución desfavorable, Camuzzi Gas Pampeana S.A. debería abonar el cincuenta por ciento del impuesto resultante de las operaciones realizadas con posterioridad a la toma de posesión, importe que ascendería a \$ 1,1 millones.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECH LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Asimismo, Transportadora de Gas del Sur S.A. podría repetir contra la Sociedad, en el caso en que se viera obligada a abonar la totalidad de impuesto reclamado. Adicionalmente, Transportadora de Gas del Sur S.A. ha recibido un reclamo de pago del impuesto a los sellos por contratos transferidos por Gas del Estado de \$ 0,6 millones, donde el Estado Nacional se configura como único responsable.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, en los puntos d.3, d.4 y d.5, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial.

e. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, ha interpuesto una demanda por \$ 656.485 correspondiente a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas Pampeana S.A. por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones. La Sociedad oportunamente constituyó una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 220.000, monto que se considera suficiente.

NOTA 18: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 31 de diciembre de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 468, aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K y X por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.

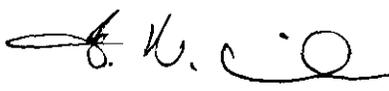
Dentro del esquema tarifario establecido, se ha previsto la incorporación de estos dos factores (Factor K de Inversión y Factor X de Eficiencia), los que afectarán sumando y restando respectivamente del margen de distribución y, por ende, en la tarifa final para el próximo quinquenio.

Durante el año 1997 Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha efectuado sus presentaciones de proyectos de inversión para la definición del factor K, los que una vez analizados por el ENARGAS fueron aprobados a fines del mes de octubre del año 1997 para la subzona La Pampa Norte, y comenzaron a regir a partir del segundo semestre de 1998.

Paralelamente, el ENARGAS definió un factor de eficiencia (X) de 4,5% para Camuzzi Gas Pampeana S.A. a partir del 1° de enero de 1998, a través del cual se contemplan las mejoras que en tal sentido logrará durante el próximo quinquenio.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECH, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

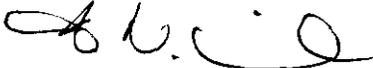
Durante el mes de septiembre de 1999, el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada resolvió poner en venta la totalidad de su tenencia accionaria en la Sociedad, contratando a tal efecto a la consultora López Mañan, Frávega & Asoc.. Con fecha 13 de diciembre de 1999 se realizó la apertura de las ofertas, resultando adjudicataria Camuzzi Argentina S.A.. A la fecha, el proceso no ha concluido, por lo que aún no se han transferido las acciones en cuestión.

NOTA 20: PROCESO DE ADAPTACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - (NO ALCANZADA POR EL INFORME DEL AUDITOR)

La Compañía ha encarado un proceso de actualización de sus sistemas informáticos y tecnologías asociadas, que ha sido considerado como prioridad por su Directorio. La metodología de trabajo adoptada prevee la asignación a diferentes equipos de trabajo la remediación de los sistemas administrativos, de facturación, recursos humanos, hardware y software de base. Iniciado el año 2000, no se han detectado fallas en el funcionamiento de los sistemas administrativos, de facturación, recursos humanos, hardware y software de base en relación al denominado "Efecto 2000".


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2000
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2000
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Dennis Arriola
Presidente